

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 156
SEDE MUNICIPAL
24 DE ABRIL, 2019
6:00 P.M.

DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente Municipal.

KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
Vicepresidenta Municipal.

REGIDORES PROPIETARIOS:

KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ
ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTES:

YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL
DANILO SOLIS MARTINEZ
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
CHRISTIAN SALAZAR GUERRERO.

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

KATTIA DESANTI CASTELLON.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal Concejo Municipal
TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

YOLANDA GODINEZ PICADO
Regidora Suplente
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente
ALCIDES NARANJO SERRANO.
Síndico Propietario.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N°155, celebrada el 17 de abril, 2019, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto

Alfaro Conde se abstiene de participar en la aprobación debido a que no asistió a dicha Sesión.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No hay.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) SRA. LAURA CATALINA ROJAS ARAYA – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE OREAMUNO.

Se conoce oficio **MO-SCM-0411-2019**, de fecha 22 de abril del 2019, dirigido a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria Concejo Municipal de Garabito mediante el cual comunica que el Concejo Municipal de Oreamuno en la Sesión No.234-2019, Artículo 23°, celebrada el día 08 de abril del 2019, conoció acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°. 152, Artículo V, Inciso B, celebrada el 27 de marzo del 2019, oficio **S.G. 145-2019**, que literalmente dice lo siguiente:

“Apoyo a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa: en su dictamen a favor de poner en orden la explotación comercial explotada por AIR BNB: pedir apoyo a las Municipalidades del País”.

Al respecto se tomó nota del correo electrónico enviado por la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria Concejo Municipal de Garabito

INFORMADOS.

B) SR. ALEXANDER DÍAZ GARRO – SECRETARIO – CONCEJO MUNICIPAL DE DOTA.

Se conoce oficio **N° 134-SMD-19**, de fecha 10 de abril del 2019, dirigida a la Comisión de Asuntos Económicos – Asamblea Legislativa, así como con copia a este Concejo Municipal, la cual indica literalmente lo siguiente:

“Me permito transcribirle el acuerdo estipulado en el artículo XIV, de la sesión ordinaria N° 0143, celebrada el día 09 de abril del 2019, tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice:

ACUERDO ARTÍCULO XIV:

El Concejo Municipal del cantón de Dota, por unanimidad, acuerda: brindar el apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en sesión ordinaria #152 del 27 de marzo de 2019, Artículo V, Inciso B. Comuníquese. Acuerdo definitivamente aprobado.”

INFORMADOS.

C) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **Ref.2310/2019**, de fecha 24 de abril del 2019, dirigida a la Comisión de Asuntos Económicos – Asamblea Legislativa, así como también a este Concejo Municipal, mediante la cual comunica que el Concejo Municipal de Belén, en **Sesión Ordinaria No.23-2019**, celebrada el diez de abril del dos mil diecinueve y ratificada el veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio S.G.145-2019 de Licda. Xinia Espinoza, Secretaria del Concejo, Municipalidad de Garabito, concejo@munigarabito.go.cr, dirigido a la Comisión de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa. Apoyo a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa: en su dictamen a favor de poner en orden la explotación comercial explotada por AIR BNB: pedir apoyo a las Municipalidades del país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el Oficio de la Municipalidad de Garabito para poner en orden la explotación comercial denominada AIRBNB”.

INFORMADOS.

D) LICDA. DINORAH CUBILLO ORTIZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES.

Se conoce oficio **SC-0310-2019**, de fecha 23 de abril del 2019, dirigida a la Comisión de Jurídicos – Municipalidad de Siquirres, con copia a este Concejo Municipal, mediante el cual indican textualmente lo siguiente:

“La presente es para hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°154 celebrada el lunes 08 de abril 2019, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo VI, acuerdo **N° 3986**, inciso **40)** se acordó y aprobó lo siguiente:

40.- Oficio número S.G.145-2019 suscrito por la Licda. Xinia Espinoza Morales/Secretaria del Concejo municipal de la Municipalidad de Garabito, dirigida a la Comisión de Asuntos Económicos/Asamblea Legislativa, donde traslada acuerdo tomado por ese órgano Colegiado respecto a la moción del presidente municipal Rafael Monge Monge en la cual solicitan pedir apoyo a las Municipalidades del país al dictamen a favor de poner en orden la explotación comercial de AIR BNB.

ACUERDO N° 3986-08-04-2019

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA TRASLADAR COPIA DEL OFICIO NÚMERO S.G. 145-2019 QUE SUSCRIBE LA LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES/SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRIGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRIGUEZ, BLACK REID, BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.”

INFORMADOS.

E) MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNGL.

Se conoce oficio **DE-E-105-04-2019**, de fecha 15 de abril del 2019, dirigida a la Sra. María del Rocío Aguilar Montoya – Ministra de Hacienda, y con copia a todas las Municipalidades del País, mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

“...Hemos recibido el oficio DM-0543-2019 del 4 de abril de 2019, suscrito por su persona y otros funcionarios de la cartera que usted dirige, con el cual dan respuesta al oficio que les enviáramos el día 29 de marzo con el número DE-E- 092-3-2019.

En relación con la respuesta recibida, le planteamos respetuosamente una serie de inquietudes y consultas que permitirán ahondar en el tema en cuestión y para las cuales agradecemos su atención.

- A partir de la información recibida, se entiende que actualmente el Ministerio de Hacienda no cuenta con un estudio o proyección económica, realizado posterior a la aprobación de la Ley

N°9635, sobre el impacto de la aplicación al régimen municipal de la "regla fiscal" (según lo estipulado en el Título IV de la citada norma). Ante esta situación se plantea la interrogante:

1. ¿Contó el Ministerio de Hacienda con este tipo de estudio o proyecciones económicas para dimensionar el efecto sobre el déficit fiscal de la aplicación de la "regla fiscal" en el caso de las municipalidades, de previo a la aprobación de la Ley, es decir durante la tramitación del expediente 20.580? Favor adjuntar debidamente certificados los resultados de dichas proyecciones o estudios económicos.

• Tomando en cuenta que las municipalidades, como administraciones tributarias, recaudan el impuesto de bienes inmuebles, de patentes de licores y licencias por actividades comerciales, por permisos de construcción, cobros de tasas y precios públicos por servicios brindados a los contribuyentes, y que estos ingresos no constituyen transferencias del Gobierno Central hacia los municipios, favor atender las siguientes consultas.

2. ¿Cuál es el efecto que tendría sobre el déficit fiscal del Gobierno Central, poner un tope al crecimiento del gasto corriente de las municipalidades, cuando dicho gasto tenga como origen de los recursos, los ingresos corrientes recaudados por ellas mismas?

3. A criterio de Hacienda ¿Existe alguna circunstancia en la que lo dispuesto por la Ley N° 9635 permita tomar recursos de los recaudados por las municipalidades, en su condición de administración tributaria, y utilizarlos para el pago del déficit fiscal del Gobierno Central? Favor indicar la normativa y su aplicación en cada caso.

• Sorprende que en la respuesta del Ministerio de Hacienda se consigne que "las únicas obligaciones con rango constitucional y que son normas de aplicación directa que debe acatar el Presupuesto Nacional de la República son las establecidas en el artículo 78 que está vinculado a la educación estatal, incluida la superior, en el artículo 96 para la participación de los partidos políticos en esos procesos electorales, y satisfacer las necesidades de capacitación y organización política y lo establecido en el artículo 177 para el financiamiento del Poder Judicial". Esto deja por fuera los recursos que la Ley N° 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, destina a las municipalidades. Bajo este escenario, viene al caso recordar el mandato constitucional contenido en el Artículo 170 de la Constitución Política:

"Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente.

La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio. -La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total.

Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral".

Para terminar de aclarar el que la transferencia de los recursos contemplados a favor de las municipalidades en la Ley N° 9329 constituye un imperativo constitucional, es pertinente igualmente citar el Artículo 1, que textualmente indica:

"La presente ley tiene como finalidad transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en la Ley N. ° 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 170 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley N. o 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, de 28 de abril de 2010".

En este contexto y dada la inquietud que genera la respuesta del Ministerio de Hacienda, se hace necesario consultar de forma directa lo siguiente:

4. **¿Según este ministerio, constituye o no un imperativo constitucional la transferencia, del Gobierno Central a favor de las municipalidades, de los recursos que estipula la Ley N° 9329?**
5. **¿A criterio de la cartera que usted dirige, puede Hacienda reducir, poner un tope o limitar de cualquier forma la transferencia de los recursos que estipula la Ley N°9329, aplicando lo dispuesto en los artículos 15 y 25 de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 963S?**
6. **¿En el marco normativo vigente, existe disposición que permita al Ministerio de Hacienda reducir, poner un tope o limitar de cualquier forma la transferencia de los recursos que estipula la Ley N° 9329? ¿Cuál es esta normativa?**

Reiteramos la pertinencia de mantener un diálogo sobre los temas que se han abordado en esta misiva y en las anteriores. Las consultas planteadas y la información requerida, sirven de insumo en nuestra valoración de los diferentes escenarios para hacer valer la autonomía municipal otorgada por la Constitución Política y el bloque de legalidad vigente...".

INFORMADOS.

F) SR. JORGE MORA FLORES – DIRECTOR DE DESPACHO – MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

Se conoce correo electrónico de fecha 24 de abril de 2019, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

GIRA DE TRABAJO REGIÓN PACÍFICO CENTRAL

"...Reciban un cordial saludo.

La presente es para confirmar la Gira de Trabajo de la Región Pacífico Central con el Ministro de la Presidencia. Por motivos fuera de nuestro control hemos tenido que cambiar el lugar de reunión de Garabito a Quepos. Las fechas del 26 y 27 de abril del año en curso se mantienen. El lugar dónde se desarrollará la actividad es **el Teatro Copaza en Quepos...**".

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SRA. YESENIA JIRÓN CASTRO – VECINA DE TÁRCOLES.

Se conoce escrito de fecha 25 de marzo de 2019, dirigido al área de becas de la Municipalidad de Garabito, el cual indica literalmente lo siguiente:

“...Yo, Yesenia Jirón Castro, con numero de cédula residencial 155818022633, con residencia en Tárcoles 300 metros al sur del cementerio local, por medio de este documento, les pido amablemente a los señores del área de becas una respuesta a la petición de la beca de mi hijo Jesler Alberto Ariola Jirón. Esto debido a que no está registrado en la lista de aprobados...”.

A petición del señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge - se traslada esta nota a la Comisión de Becas de la Municipalidad, para que la analice en la reunión que tendrán el próximo martes 30 de abril, 2019 a fin de dar la respuesta del caso. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTICULO V: MOCIONES.

No hay.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

A) NOTA SOBRE DONACIÓN DE EQUIPO AS PUMA GENERALÍSIMA A LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Se conoce documento de fecha 23 de abril de 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“Quien suscribe, **GERARDO CALDERÓN LEÓN**, mayor, divorciado, Abogado y Notario, vecino de la provincia de Puntarenas, Garabito, Jaco y portador de la cedula de identidad número Tres-cero trescientos dieciocho- cero quinientos treinta y seis; en su condición de **Presidente**, Apoderado Generalísimo sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente de la Compañía **QUEBRADA BONITA DEVELOPER GROUP SOCIEDAD ANONIMA**, domiciliada en Puntarenas, Garabito, de la Ferretería El Lagar cuatrocientos metros este, propiamente en las oficinas de PCG, con cédula de persona jurídica Tres- ciento uno- Setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y seis, con el debido respeto expongo y comunico lo siguiente:

Primero: Que mi representada es propietaria de la Sociedad Anonima Deportiva denominada **AS PUMA GENERALEÑA FÚTBOL CLUB S.A.D**, con cedula juridica 3-101-604974 y la cual es propietaria del equipo de futbol AS PUMA, debidamente inscrito y en cumplimiento de todos los requerimientos legales y de la Federacion Nacional de Futbol.

Segundo: Que por este medio y en fomento del deporte en el canton de Garabito, ofrezco formalmente la donacion de dicha sociedad y equipo a la Municipalidad de Garabito en pro del beneficio cantonal de tener su propio equipo y fomentar así el crecimiento del deporte en el canton...”.

Siguiendo la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EM FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: ACEPTAR la donación ofrecida por **QUEBRADA BONITA DEVELOPER GROUP SOCIEDAD ANONIMA**, mediante su nota de fecha 23 de abril de 2019, para traspasar en favor de la Municipalidad de Garabito la Sociedad Anónima Deportiva denominada **AS PUMA GENERALEÑA FÚTBOL CLUB S.A.D**, con cedula jurídica 3-101-604974, propietaria del equipo de futbol AS PUMA, debidamente inscrito y en cumplimiento de todos los requerimientos legales y de la Federación Nacional de Futbol.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) a comparecer ante Notario Público, a firma la correspondiente escritura de traspaso.

B) ADI DE QUEBRADA GANADO SOLICITANDO UNA PATENTE TEMPORAL DE LICORES, PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA FERIA DE RODEO QUE SE LLEVARÁN A CABO DEL 17 AL 27 DE MAYO DE 2019.

El señor Alcalde presenta el oficio **ADIQG-018-19** de fecha 22 de abril de 2019, suscrito por el señor Freddy Alpízar Rodríguez, quien, en su condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado, manifiesta lo siguiente:

“...según sesión ordinaria N° 05 celebrada el lunes 11 de marzo del presente año, se acordó solicitar una **patente temporal de licores** para las actividades propias de una Feria Rodeo que esta Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado está organizando, actividad que se llevará a cabo del 17 al 27 de mayo del 2019, en las instalaciones de la Asociación en Quebrada Ganado. Dicha patente solicitamos funcione hasta las 2:00 a.m. durante estas fechas.

Deseamos poder llevar acabo estos festejos de una manera organizada y responsable, así continuar trabajando por el bienestar de nuestra comunidad...”.

El Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO: APROBAR una **licencia temporal** para expendio de bebidas con contenido alcohólico, solicitada por la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado, para ser explotada durante la feria rodeo que llevarán a cabo del 17 al 27 de mayo del 2019. en dicha comunidad.

Dicha licencia sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- Realizar el resto de los trámites ante el Departamento de Patentes.
- La venta de licor debe realizarse en un lugar cerrado y estar a cargo únicamente de personas mayores de edad.
- Coordinar con la Fuerza Pública para mantener la seguridad en el lugar.
- Controlar la no permanencia y venta de licor a menores de edad.
- Presentar ante el Departamento de Patentes una póliza de responsabilidad civil que Cubra la actividad.
- Según lo comunicado en circular S.G.269-2008, de las utilidades que obtengan deberán destinar un 10% para mantenimiento de parques infantiles en su comunidad, cuyo rubro deberá reflejarse en la certificación de ingresos (**elaborada por un Contador público**) que deberá ser presentado ante el Concejo dentro de **un mes** calendario después de realizada la actividad, y que es requisito para el otorgamiento de otro permiso de esta naturaleza. En este informe de ingresos deberán especificar la forma en que serán distribuidas las ganancias.

SEGUNDO: Trasladar copia del presente acuerdo al Encargado de Patentes para que realice el resto de los trámites de conformidad con la ley de Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Lo anterior, previo visto bueno del Lic. Fulvio Barboza Hernández – Departamento de Patentes – , que indique que no existe una licencia temporal para expendio de bebidas con contenido alcohólico, para esa misma fecha dentro del distrito segundo.

Nota: En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, el Regidor Freddy Alpízar Rodríguez, se excusa de participar en este acuerdo por ser Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo del cantón de Garabito, como también Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado, en su lugar participa la suplente Yamileth Jiménez Rangel, quien vota afirmativamente.

C) RESOLUCIÓN DE PROVEEDURÍA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA COINCINERADORA DE DESECHOS SÓLIDOS DE ALTA TECNOLOGÍA.

El señor Alcalde presenta oficio **PM-N° 036-2019-JAAO**, de las 10 horas y 29 minutos del veinte y tres de abril del dos mil diecinueve, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual en su, POR TANTO, indica literalmente lo siguiente:

“...POR TANTO

1. Se recomienda a los señores y señoras Regidores (as) que se tome un acuerdo de resolución inicial aprobando esta primera etapa del procedimiento previsto en el reglamento de proyectos de iniciativa privada, indicado,
2. En vista como se indicó previamente, se cuenta con un dictamen técnico (SAM 020 2019), se recomienda que se acepte a la empresa Korean Consulting Group Sociedad de Responsabilidad Limitada como Postulante en ese proyecto en estudio, para que proceda en el tiempo de ley a formular la propuesta definitiva del proyecto, reservándose la administración municipal concedente, el derecho de solicitar aclaraciones o no aceptarla en definitiva total o parcialmente, de acuerdo a lo que convenga más al interés público.
3. En caso de que la empresa postulante, complete todos los procesos previos, preparatorios y la administración decidiera no aceptar la propuesta definitiva de proyecto, nacería el deber de la administración concedente, de pagar al postulante los gastos en que ha incurrido, que estén en estricta relación con la formulación de la propuesta, referentes a tramites institucionales, estudios técnicos y honorarios profesionales de acuerdo a lo indicado en el artículo 15.1.n del reglamento de concesiones iniciativa privada.
4. Debido a que con la resolución inicial se da por concluida la etapa de postulación y se inicia la etapa de proposición o propuesta adviértasele a la empresa Postulante que la Propuesta final de incluir lo siguiente:
 - a) El proyecto debe de proponer una solución al tratamiento de los residuos sólidos ordinarios dentro de los siguientes parámetros mínimos para ser aceptable el proyecto:
 - Debe presentar una propuesta en la separación y escogencia de residuos orgánicos para la generación de biogás a partir de su degradación, que contemple la purificación del gas obtenido para evitar olores.
 - La empresa debe liderar una propuesta para realizar una campaña de recolección y separación de desechos.
 - Diseñar un proceso de co incineración en el cual se obtenga energía eléctrica, que pueda ser comercializada
 - El proyecto que se proponga debe ser autosuficiente, amigable con el ambiente.
 - El proyecto debe ser bajo impacto ambiental, es decir que casi no genera daños al ambiente y en caso de generarlos deben ser mitigados satisfactoriamente.
 - Debe ser de fácil operación, mediante la utilización de equipos fácilmente operables dentro de los márgenes lógicos, y tener un programa de capacitación del personal.
 - Debe realizar una buena escogencia de los equipos, porque el costo es un parámetro sumamente importante ya que representa un porcentaje muy alto de la inversión y finalmente debe ser asumido por la administración.
 - El proyecto el factor de rentabilidad económica

- El diseño debe poseer una propuesta de seguridad de operación, toda vez que este factor afecta directamente la rentabilidad económica.
 - El diseño debe de realizar una propuesta con respecto a los desechos, como factor preponderante de la propuesta tecnológica.
 - Debe contener una propuesta con respecto a los subproductos, como un factor de la rentabilidad del proyecto.
 - El producto obtenido con todo el proceso debe de ser de alta calidad.
- b) En la propuesta final debe indicarse claramente la distribución de los riesgos del proyecto que se aprueba finalmente por parte de la Municipalidad. Deberá indicarse en todos los casos quien asume el riesgo de aceptación por parte de los usuarios y de las personas o comunidades relacionadas con el proyecto.
- c) La empresa postulante debe entregar Los estudios técnicos, legales, financieros y ambientales en la etapa de proposición, su forma, alcance y especificaciones.
- d) El proponente debe entregar una propuesta sobre la estructura tarifaria y los parámetros de ajuste que se incorporarán en el cartel de licitación, así como los parámetros que se utilizarán para evaluar la calidad del servicio, todo con el objeto de que la Administración concedente realice el procedimiento de consulta respectivo.
- e) El proponente debe indicar lo resuelto por el Ministerio de Ambiente y Energía en cuanto al tipo de estudio ambiental que el proponente deberá presentar a la Administración concedente para que a su vez ésta lo remita a dicho Ministerio para efectos de que se pronuncie, todo de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7762.
- f) El proponente debe aportar las autorizaciones o acuerdos de otras dependencias públicas de las cuales depende la ejecución del proyecto y que será de la responsabilidad y riesgo del proponente conseguir y aportar. La Administración concedente colaborará en el cumplimiento de este requisito.
5. La administración municipal, cuenta con todos los profesionales necesarios para el análisis del proyecto que la Administración, por lo tanto, no requerirá que le sea cancelada suma alguna por el proponente.
6. La postulante contara con un plazo de 90 días naturales para la entrega, en su caso, de los informes parciales y de 180 días naturales del informe final. Si por la complejidad de los estudios o porque estos técnicamente lo requieran, sea necesario más tiempo, podrá extenderse hasta por otros ciento ochenta días naturales, previo acto debidamente motivado de la Administración concedente en ese sentido.

Se designa como coordinador del proyecto en representación de la Administración concedente ante el proponente en esta etapa al señor Proveedor Municipal.

- 9) La administración no cobrará depósito de garantía de participación.
- 10) Si el proponente no resultara ser adjudicatario, tendrá derecho a recibir los gastos en que alla incurrido y serán liquidados por la empresa que resultara adjudicada.
- 11) En general en caso de incumplimiento, o de inconformidad inconciliable de los requerimientos de alguna de la partes y a falta de acuerdo de rescisión o resolución según proceda, se acudirá a un procedimiento arbitral. Se propone como tribunal arbitral

El Colegio de Abogados. Para estos efectos se entenderá que esta declaración de la Administración Municipal, concedente, como una cláusula arbitral que para tener validez y eficacia entre las partes, deberá ser aceptada expresamente por el proponente y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, todo lo cual deberá realizarse luego de notificada esta resolución al proponente.

12) La Administración Municipal, concedente, se compromete a apoyar las gestiones que requiera hacer el proponente en la etapa de proposición, por medio de su personal especializado en materia ambiental, financiera, y legal, previa solicitud de la empresa proponente.

13) Que en atención a la solicitud de Honorable CONCEJO MUNICIPAL, se anexan al presente oficio, los criterios técnicos de las siguientes áreas: oficio AL-211-2019-JM emitido por el Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito, oficio SAM 025-2019, emitido por el área Ambiental de la Municipalidad de Garabito, oficio SF-041-2019-MM, emitido por la Área de Servicios Financieros de la Municipalidad de Garabito y el oficio P.I.M. 18-2019, emitido por el área de Planificación de la Municipalidad de Garabito.

Se le debe de indicar a la empresa Korean Consulting Group Sociedad de Responsabilidad Limitada, que de acuerdo a lo dispuesto en artículo 171 del Código Municipal contra esta resolución se pueden interponer en el plazo de 5 días después de notificadas los recursos ordinarios de revocatoria y apelación ante el órgano que la dicto, en cuyo caso se debe señalar medio para atender notificaciones”.

El señor Alcalde Tobías Murillo solicita al Asesor Legal del Concejo, explicar dicho oficio de Proveeduría.

Luego de explicar los detalles de dicho oficio el Lic. Andrés Murillo Rodríguez – Asesor Legal del Concejo – indica que se adjuntan los criterios solicitados por el Concejo y se ha cumplido con el proceso establecido en la Ley Concesiones y su reglamento, por tanto, puede el Concejo tomar el acuerdo que se solicita.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – manifiesta que con base en la explicación dada por el Lic. Andrés Murillo Rodríguez – Asesor Legal del Concejo –, someterá el asunto a votación, en el entendido que es solo el inicio del proceso, no de la licitación.

La señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora – solicita al señor Presidente llamar a un receso para discutir el presente tema y pregunta al Asesor Legal del Concejo cuál sería la relación del artículo de la Ley con el costo financiero del proyecto.

El Lic. Andrés Murillo Rodríguez – Asesor Legal del Concejo – responde que es artículo 20 del reglamento a dicha Ley.

La señora Vicepresidenta – Licda. Karla Gutiérrez Mora –, indica que su preocupación es que el Concejo que venga no esté a favor del proyecto, aclara que su persona no está en contra del proyecto en sí, pero tenemos dudas por parte de ciertos grupos puesto que es algo en lo que no se ha incursionado en Costa Rica y hay que tener cuidado máximo con lo que pasó en Crucitas y también preocupa la parte del presupuesto municipal, pues en un principio se habló de una sociedad mixta, con lo cual su persona sí estaba de acuerdo y alabó el proyecto porque era un riesgo muy bajo. Considera que era importante discutir esto antes de la Sesión, tiene muchas dudas, era importante haber visito el tema con los técnicos.

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – manifiesta que no se está sacando a licitación, es solo la iniciación del proceso, pero cuando se quiere encontrar “pelos en la sopa” siempre van a haber motivos diferentes, no hay voluntad de ciertas personas y principalmente de Karla en aprobar este proyecto, y no solo de este, sino otros proyectos que vengan a beneficiar el cantón. Pide al señor Presidente someter el asunto a votación.

El Lic. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario – manifiesta que segunda en todas sus partes las palabras de la Licda. Karla Gutiérrez Mora puesto que es una irresponsabilidad aprobar un proyecto sin haberlo conocido ya que como Regidores tienen una responsabilidad monetaria que se genera con la aprobación de este proyecto, por lo cual es importante saber cuánto tendrá que pagar la Municipalidad en caso de que el proyecto no sea adjudicado a los Coreanos, además son 18 Municipalidades las que traerán su basura a nuestro cantón, y por otra parte a esta administración le queda un año de labores y comprometer de esta manera a la nueva Municipalidad no sería conveniente.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – manifiesta que en un cambio de administración hay que tener en cuenta que la administración es continua, así que para que un nuevo Concejo no quiera seguir con un proyecto será solo por ilegalidad y mientras los actos administrativos no sean derogados se mantienen en el tiempo, la vía legal es esa sin embargo la vía política es otra. En cuanto a lo actuado afirma que el proceso está correcto, no obstante, recuerda que su profesión es en Derecho, existen oficios del área financiera y de gestión ambiental, por lo tanto, si hay duda en relación con estos aspectos se deben dirigir al Ingeniero Roberto Fallas o a la Licenciada Meryselvy Mora Flores. También se adjunta oficio de Legal que dice que el proyecto va y que no hay ningún problema.

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – manifiesta que al Regidor Ernesto Alfaro le faltó sinceridad porque aquí hay intereses creados, puesto que el mismo Regidor Alfaro propuso un proyecto de una Cooperativa que él mismo dirigió y que no tenía financiamiento, también es evidente que este Regidor está de acuerdo con la Regidora Karla Gutiérrez.

El Lic. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario – explica que las cooperativas son entidades financieras que funcionan casi como empresas mixtas que aportan servicios y es una vía legal para gestionar proyectos, y en Garabito no solo contamos con el problema de la basura sino de las aguas residuales por lo tanto se debería buscar una solución integral para ambos problemas, esa era la intención de la Cooperativa pues el proyecto también incluía reciclaje de conformidad con la Ley N°.8839 de Residuos Sólidos, le preocupa que con este proyecto que hoy se presenta estemos cerrados a una sola solución de los dos problemas más grandes que como cantón tenemos, y que además 18 cantones traigan la basura al nuestro. Aclara que el proyecto propuesto por la Cooperativa fue presentado al Concejo cuando su persona no era Regidor. Reitera que a todos nos preocupa el manejo de la basura en el cantón de Garabito, pero no podemos ceñirnos con una sola empresa, máxime que según la Ley la basura no puede ser quemada, tampoco se sabe cuánto va a costar el proyecto a la Municipalidad y cuánto va a costar a los munícipes del cantón. No ha tenido oportunidad de analizar con sus técnicos el documento que hoy se somete a votación, por lo tanto, responsablemente tiene que votar que no.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge –manifiesta que preocupa que los mismos compañeros del Concejo dijeron que querían un documento firmado por los técnicos de la Municipalidad; se presentó el documento y ahora buscan otras cosas. En lo personal ve más allá y se pregunta qué sería de Jacó en los próximos años si no hacemos nada ahora con el tema de la basura, lo mismo pasó con el relleno y con el edificio municipal. Afirma que respeta la opinión de cada Regidor (a) así como el resultado del acuerdo que someterá a votación el cual es solo para iniciar el proceso, todavía no se está sacando el proyecto a licitación, todas las empresas estarán invitadas a participar.

El Lic. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario –señala que el problema es que con esto se está limitando el proyecto solo a la tecnología de co incineradora de Desechos Sólidos, según se establece en la página N°.6 del documento.

Sometido el asunto a votación, el Concejo **ACUERDA:**

ACOGER en todas sus partes la Resolución **PM-N° 036-2019-JAAO**, de las 10 horas y 29 minutos del veinte y tres de abril del dos mil diecinueve, emitida por el MBA. Juan Alonso Araya

Ordoñez – Proveedor Municipal a.i –“**RESOLUCIÓN INICIAL PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA CO INCINERADORA DE DESECHOS SOLIDOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y CERTIFICADA CARBONO NEUTRAL, EN EL CANTÓN DE GARABITO”**”. Como también, notificar el presente Acuerdo al señor Tobías Murillo Rodríguez para que en su condición de Alcalde coordine lo pertinente con la Proveduría Municipal.

ACUERDO APROBADO, con tres votos a favor y dos en contra; el de los Regidores Karla Gutiérrez Mora y Ernesto Alfaro Conde.

La Regidor Karla Gutiérrez Mora, justica su voto de la siguiente manera:

“Cuando este Concejo solicitó la decisión inicial para este proyecto se dijo que el documento vendría firmado por la parte técnica de la Municipalidad y que se iba a nombrar una comisión que se iba a reunión con el Concejo para conocer el documento. Lamento que el Alcalde piense que yo no quiero que el cantón avance, porque le tengo mucho respecto al señor Alcalde. Lo que pretendía era tener la tranquilidad y la claridad para poder votar este documento, pero, no lo conozco a fondo, toda vez que en la página N°.1, punto 6) dice que “El Ministerio de Salud, aprobó la ubicación de la Planta Co Incineradora de Tratamiento de Desechos Sólidos, en el Parque Ambiental Municipal”, pero no dice bajo que número de documento, posteriormente dice que la empresa va a ser una investigación y en la página N°:5 dice que hay que pagar esos estudios a la empresa postulante, pero no dice qué monto. También dice que el convenio debe ser aprobado por las instituciones públicas y con solo esto nace la obligación de pagar los estudios, tampoco se presenta el expediente foliado. Su propuesta fue que se llamara a un receso para poder discutir este tema, sin embargo, no hubo interés en concederlo. No voy a votar algo que ni siquiera tuve tiempo de leer”.

El Regidor Ernesto Alfaro Conde manifiesta que su voto es en contra por los argumentos esgrimidos anteriormente.

D) BORRADOR DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Se conoce documento sobre “Borrador de Convenio Marco de Cooperación entre la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Municipalidad de Garabito”, el cual se transcribe textualmente:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO

Entre nosotros, **TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ** portador de Cédula Número 501020541 en mi Calidad de Alcalde Municipal de Garabito y la **Unión Nacional de Gobiernos Locales** representada en este acto por **KAREN PORRAS ARGUEDAS**, portadora de la cédula de identidad 204660201 en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada por el Consejo Directivo nos disponemos a presentar y celebrar el presente convenio marco en atención a los siguientes considerando:

Considerando:

Primero: La Unión Nacional de Gobiernos Locales es una entidad de derecho público, representativa de carácter nacional, con personería jurídica otorgada por la Ley N° 5119 del 20 de noviembre de 1972, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones de acuerdo con la legislación vigente, con patrimonio propio y libre administración de sus bienes e integrada por todas las Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones de Municipalidades de Costa Rica. Su domicilio estará en la provincia de San José.

Segundo: La Unión Nacional de Gobiernos Locales ha creado una "Red de Asesores Legales Municipales", con la finalidad de intercambiar experiencias, brindarles capacitación, homologar criterios y posiciones legales, la misma ha tenido el respaldo y logística por parte del Programa de Incidencia Política y Asesoría Legal de nuestra organización.

Tercero: En vista de los recientes cambios normativos y la necesidad de actualización de los Abogados y Abogadas que conforman el Régimen Municipal, la Unión Nacional de Gobiernos Locales inicio reuniones con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica con la finalidad de firmar un Convenio Marco de Cooperación entre ambas organizaciones mismo que ya está en ejecución.

Cuarto: La Red de Asesores Legal Municipales en conjunto con funcionarios del Departamento Académico del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y funcionarios de nuestra organización han creado un "**Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales**" ajustado a las necesidades del Régimen Municipal lo que lo hace único.

Por tanto, de conformidad con los considerandos anteriores las partes acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primero: Con el Objetivo de fortalecer la formación y capacitación de los profesionales que se desempeñan en las Asesorías Legales Municipales hemos creado el "**Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales**" que será impartido y certificado por parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Segundo: Del Financiamiento; El "Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales" será financiado por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. En esta primera etapa se ha habilitado un cupo para 33 personas. Por lo que ningún municipio deberá pagar por el costo de matrícula del participante.

Tercero: El programa se impartirá en la Sede Central el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica ubicada en Zapote, **los días SABADOS en horario de 8:30am a 5:30pm.**

La fecha de inicio será el sábado 4 de mayo y la Finalización será el sábado 29 de junio del presente año. Constará de un total de 84 horas.

Cuarto: De los Participantes, La capacitación está **destinada únicamente a Abogados y Abogadas de planta que se encuentren en el ejercicio de su profesión.** No se aceptaran Abogados o Abogadas que sean contratados por servicios profesionales ya que lo que media es una relación contractual y no laboral entre ellos y el municipio. La Finalidad de que sean los Abogados o Abogadas de Planta es porque el programa de estudio de cada módulo va enfocados a la parte operativa y administrativa.

Quinto: Del Cupo disponible; La Unión Nacional de Gobiernos Locales ha asignado **UN CUPO** para que el Titular de la Alcaldía como superior jerarca administrativo le asigne a un abogado o abogada de planta la oportunidad de capacitarse en "Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales".

Sexto: Atribuciones del Concejo Municipal; El Concejo Municipal debe de Autorizar a la Alcaldía para que firme el presente convenio amparado en el artículo 13 de la Ley 7794.

Séptimo: Disponibilidad; Si los Abogados o Abogadas designados por parte de su Municipalidad **no tienen disponibilidad de llevar el programa**, se debe indicar a el Programa de Incidencia Política de la UNGL al correo vrojas@unql.or.cr **a más tardar 3 días hábiles** después de conocido el presente convenio por parte del Concejo Municipal para asignar el cupo a otro municipio.

Octavo: Deserción; En caso de que los abogados o abogadas designados para llevar el "Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales" deserten, La Unión Nacional de Gobiernos Locales estará facultada para notificar a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal mediante oficio formal comunicando la deserción del designado y se valorará para otras posibles capacitaciones debido al costo que tiene cada uno de los participantes para nuestra organización.

Noveno: Los Municipios participantes como los Abogados o Abogadas designados una vez firmado este convenio marco quedan sujetos a las Reglas, disposiciones y lineamientos de evaluación por parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Décimo Presentación de los Módulos del "Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales"

Módulo	Código Int	Nombre del curso	Horas
Mod Nociones Genentes del Derecho Municipi	1. UNGL-01	Gobemanza Municipal, Procedimientos Parlamentarios	8
	UNGL-02	Régimen Recursivo y Jerarquias Impropias	16
	UNGL-03	Ordenamiento Territorial	12
	UNGL-04	Administración Eficiente de la Red Vial Cantonal	8
Mod introducción a la Hacienda Municipal	II UNGL-01	Derecho Financiero Municipal	8
	UNGL-02	Derecho Tributario Municipal	12
	UNGL-03	Procesos cobratorios Municipal	8
	UNGL-04	Control Interno y practicas anticorrupción	12

Décimo Primero: Una vez aprobado el presente convenio se procederá con la firma y el o la titular de la Alcaldía Municipal tiene un plazo de 5 días hábiles para designar mediante oficio formal el nombre del abogado o abogada de planta que participará, se debe notificar a el Programa de Incidencia Política de la UNGL al correo vrojas@unql.or.cr presentar el oficio formal ante la recepción de la UNGL.

Décimo Segundo: Las designaciones de los abogados u abogadas son fijas por el periodo de vigencia del presente convenio, por lo que no se pueden transferir entre los abogados u abogadas del municipio.

Décimo Tercero: Vigencia, El presente convenio se mantiene vigente desde su firma y por el Plazo de Vigencia de los módulos I y II según el cronograma de fechas del "Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales"

Décimo Cuarto: señalamos como medio de recepción de notificaciones la Dirección Electrónica vrojas@unql.or.cr

En fe de lo anterior, y estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, firmamos en duplicado, en la ciudad de el

día __ del mes abril del 2019. ”.

El Asesor Legal del Concejo – Lic. Andrés Murillo Rodríguez – explica que hay un chat de Asesores de Concejos Municipales y de Servicios Jurídicos, la Unión Nacional de Gobiernos Locales va a impartir una especialidad en Derecho Municipal por la cual no habrá ninguna remuneración por parte de la Municipalidad, las clases son los sábados, van a ser pagadas por la Unión, no contraviene el ordenamiento jurídico son solo treinta municipalidades y tiene un costo altísimo.

AUTORIZACIÓN FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR la dispensa de trámite de Comisión y **AUTORIZAR** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Objetivo: Fortalecer la formación y capacitación de los profesionales que se desempeñan en las Asesorías Legales Municipales “Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales” que será impartido y certificado por parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

El convenio aprobado consta de **cuatro folios**.

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) INICIATIVA DEL SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativas del Sr. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE, la cual indica textualmente lo siguiente:

“1. ¿Existe un presupuesto asignado para la continuación del proyecto de alcantarillado pluvial, aceras y asfaltados?, mismo que está ubicado camino a Playa Herradura.

2. Solicitar al CONAVI, el mejoramiento a la carretera conocida como “Pipasa”, ya que, es una ruta nacional”.

Respecto al punto número uno el Regidor Solís manifiesta que el proyecto está parado a pesar de que el Alcalde prometió a la comunidad que lo iba a hacer, pero no ha sido así y más bien se están llevando las alcantarillas, la Asociación tiene que pellizcarse, este Concejo sabe lo que está pasando porque hace días lo viene diciendo. Un señor de la comunidad le informó que Greivin el Ingeniero se llevó las alcantarillas. Por lo tanto, solicita el informe del caso a los Regidores que forman parte de la Junta Vial.

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – recuerda que en el presupuesto que está en la Contraloría esperando aprobación se incluyó el dinero para este proyecto de alcantarillado pluvial, aceras y asfaltados en Herradura. Don Greivin el Ingeniero le dijo que se estaban robando las alcantarillas por eso se las llevó para el relleno. En dicho presupuesto también se incluyen recursos para la construcción de aceras en Jacó centro y otros lugares del cantón.

En cuanto al punto número dos, el señor Presidente manifiesta que es importante que el señor Alcalde lleve el tema a la gira de trabajo que se llevará a cabo en Quepos con autoridades de Gobierno.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON DIENUEVE MINUTOS
FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo